



GAD Parroquial de **Bulán**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DATOS GENERALES

Objeto de Contratación:	ADQUISICIÓN DE GORRAS PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES PARTICIPANTES DE LAS COLONIAS VACACIONALES.
Tipo de proceso de contratación:	Catalogo Electrónico
Presupuesto Referencial:	US \$ Por definir, sin incluir IVA
Área Requiriente:	Comisión Socio.Cultural
CPC:	385300014 GORRA
Partida presupuestaria:	73.02.07 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
Plazo de Ejecución:	30 días.
Forma de Pago:	El pago se realizará contra entrega de los bienes, previa la suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, factura, e informe del administrador de la orden de compra.
Recepción:	La RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ Centro Parroquial de Bulán, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, ubicado en el Km 7 de la vía Paute-Azogues.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) ANTECEDENTES

Bulán, es una parroquia perteneciente al Cantón Paute, provincia del Azuay, está conformada por 8 comunidades siendo estas: Bulán centro (Cabecera Parroquial), Padrehurco, Tambillo, Suman, Tuntac, Guayan, Tuntac-Huintul y La Pirámide. Sus límites son: Por el norte con la parroquia Taday y la parroquia Bayas (Provincia del Cañar-Azogues), al sur por la parroquia Paute (Azuay), al este la parroquia Dug-dug (Azuay-Paute), al oeste la parroquia Luis Cordero (Cañar-Azogues). Tiene la forma de una U invertida y está atravesada por el río Cutilcay (significado: El agua que regresa en lengua Quechua) el cual es un afluente del Río Paute. Se encuentra ubicada entre los 2200 m.s.n.m en su parte más baja (Guayan) y 3500 m.s.n.m (Chanin) en las zonas más elevadas, esta diferencia de altitudes provoca que en la parroquia se formen micro climas que dotan de condiciones especiales para la agricultura, y de paso a la posibilidad de realizar gran variedad de cultivos durante todo el año.

Bulán se encuentra ubicada al Noroccidente de la Provincia del Azuay, a 52 Km de la Ciudad de Cuenca, y a 7 Km del Centro Cantonal de Paute. Cuenta con una población de 1911 habitantes según el VIII Censo de población y VII de Vivienda realizado en el año 2022 en Ecuador.

La población de la parroquia Bulán, conforme los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, ha experimentado cambios importantes en cuanto a su número. Conforme la información del Censo del año 2010, la población de la parroquia alcanzaba un número de 2170 habitantes y para el año 2022 disminuyó a 1911 habitantes según los datos del censo de este año.



GAD Parroquial de **Bulán**

La implementación del proyecto de "Colonias Vacacionales" se consolida como una intervención de vital importancia para las niñas, niños y adolescentes de la parroquia Bulán, al constituir un mecanismo directo de restitución de derechos, protección social y desarrollo integral en el territorio. Para la niñez de las comunidades rurales y del casco céntrico, este espacio representa una oportunidad única para romper con el aislamiento y el sedentarismo digital, ofreciéndoles una alternativa de recreación sana y guiada que fortalece sus habilidades blandas, su salud psicoemocional y su resiliencia comunitaria. Al contextualizarse en una realidad marcada por la migración familiar y las largas jornadas de la dinámica agrícola local, el proyecto dota a los menores de un entorno seguro, afectivo y equitativo donde el descanso vacacional se transforma en un proceso de aprendizaje activo, permitiéndoles descubrir las potencialidades de su entorno, rescatar su identidad cultural y consolidar la cohesión social desde la infancia.

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11 numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades siendo obligación del Estado adoptar medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad, como se ratifica en el Art. 70 del mismo cuerpo legal a materia de género.

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas. - “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.”

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

LEY ORGÁNICA DE CULTURA

Art. 5.- Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: identidad cultural; protección de los saberes ancestrales y diálogo intercultural; uso y valoración de los idiomas ancestrales y lenguas de relación intercultural; memoria social; libertad de creación; acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales;



formación en artes, cultura y patrimonio; uso, acceso y disfrute del espacio público; entorno digital; derechos culturales de las personas extranjeras, derechos culturales de las personas en situación de movilidad y; derecho a disponer de servicios culturales públicos.

Art. 6.- De la garantía y patrocinio de los derechos culturales. Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley.

Art. 8.- De la Política Cultural. Las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

Art. 97.- De las obligaciones de las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines.

Art. 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

Art. 114.- El Arte y la Cultura como Sector Prioritario de la Economía. - Para efectos de la aplicación de los incentivos tributarios previstos en la legislación nacional, se declara como sector económico prioritario para el Estado a la producción de bienes y servicios artísticos y culturales, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural. (...)

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; (...)

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; (...)

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; (...)

k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias; (...)

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:



- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. (...)
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base. (...)

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art 43.- Catálogo electrónico.- El SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores que cumplan con los requisitos técnicos, económicos y demás condiciones para ser registrados dentro del Catálogo Electrónico, para la provisión de bienes y servicios, con quienes suscribirá convenios marco. El procedimiento de contratación en general se denominará Catálogo Electrónico, donde se incluirán las distintas modalidades.

Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.

Art. 44.- Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cuál las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

Art. 46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP:

Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones. (...)

5. Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios que se encuentran publicados en el Portal de Contratación Pública, para su contratación directa por parte de las entidades contratantes. La catalogación de estos productos estará a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, quien realizará un procedimiento de selección de proveedores, y suscribirá los respectivos convenios marco.

Art. 173.- Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente "Catálogo Electrónico", el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para la catalogación será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

Art. 206 .- Generación de las Órdenes de Compra.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes.(...).

4. JUSTIFICACION

La adquisición de estas gorras se vuelve técnicamente indispensable dentro del proyecto de Colonias Vacacionales de la parroquia Bulán, el cual prioriza el desarrollo de actividades físicas, gincanas, caminatas y dinámicas comunitarias dirigidas al aire libre. En el contexto actual, donde la infancia y la adolescencia enfrentan una crisis silenciosa debido al sedentarismo digital y la sobreexposición a las pantallas, la ejecución



de dinámicas en entornos abiertos actúa como un antídoto vital para reducir los niveles de estrés digital, potenciando la salud psicoemocional, la resiliencia y las habilidades blandas de los participantes.

Considerando los altos índices de radiación ultravioleta y las condiciones climáticas cambiantes características de la parroquia Bulán, dotar a los menores de una barrera física adecuada no constituye un gasto o un elemento accesorio, sino un componente obligatorio de prevención de riesgos de salud pública local para mitigar situaciones como insolaciones, deshidratación o quemaduras dérmicas durante las jornadas de campo.

Asimismo, este rubro cumple una función estratégica de seguridad y control logístico en el territorio, facilitando la identificación visual inmediata y el orden de los grupos de menores por parte de los facilitadores técnicos mientras se realizan los recorridos hacia los miradores y senderos naturales de la parroquia. Al asegurar que las jornadas al aire libre se ejecuten de manera segura y sin contratiempos, la institución adopta un rol proactivo que reduce el ausentismo y la deserción de los participantes por afectaciones de salud prevenibles, optimizando así el rendimiento de los recursos públicos invertidos en la contratación del equipo técnico recreativo. Por otro lado, la entrega de este equipamiento estandarizado homogeniza las condiciones de todos los niños, niñas y adolescentes, logrando neutralizar y derribar las barreras de distinción socioeconómica entre los menores que provienen de las comunidades de la periferia, como Sumán, y aquellos que habitan en el casco céntrico parroquial. De esta manera, el insumo se transforma en un dinamizador de equidad social e inclusión colectiva que rompe la apatía detectada en el Centro Parroquial, democratizando el acceso al derecho al descanso y fortaleciendo de forma duradera el sentido de pertenencia territorial, la identidad cultural local y la cohesión comunitaria que el GAD Parroquial de Bulán busca sembrar firmemente en este grupo de atención prioritaria.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Proveer de prendas de protección solar (gorras) con altos estándares de calidad textil, idoneidad material y funcionalidad a los niños, niñas y adolescentes participantes de las Colonias Vacacionales de la parroquia Bulán.

5.2. Objetivo Específico.

- Garantizar la provisión de indumentaria de protección física para la mitigación de los riesgos asociados a la alta radiación solar andina.
- Optimizar la logística unificada de recepción, control de calidad y distribución técnica de las prendas de protección en las comunidades rurales prioritarias y el casco céntrico, coordinando el despliegue en territorio de manera planificada para facilitar la identificación visual inmediata de los menores, precautelar la seguridad grupal y maximizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos del GAD Parroquial.

6. ALCANCE

El alcance de la presente contratación pública comprende de manera integral el suministro, control de calidad, transporte unificado y entrega formal de las prendas de protección solar (gorras) destinadas a las niñas, niños y adolescentes participantes de las Colonias Vacacionales de la parroquia Bulán. El proceso técnico inicia con la total responsabilidad del proveedor adjudicado para la provisión del textil bajo los parámetros exactos descritos en las especificaciones técnicas del presente documento, incluyendo el diseño, los acabados de alta costura, los sistemas de ajuste regulable, las propiedades de barrera física contra la radiación ultravioleta y la aplicación de los distintivos institucionales correspondientes.

Asimismo, el contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo toda la logística de embalaje técnico adecuado para evitar deformaciones, el transporte especializado hacia el territorio parroquial y el bodegaje temporal necesario hasta la verificación de los bienes, garantizando la indemnidad de los productos durante toda la



cadena operativa de suministro. Por otra parte, el alcance abarca el proceso riguroso de fiscalización, recepción técnica y distribución programada en territorio en coordinación con el Administrador del Contrato asignado por el GAD Parroquial de Bulán. Esto faculta a la entidad contratante a realizar un control de calidad en el momento de la entrega, reservándose el derecho de rechazar de manera parcial o total aquellos bienes que presenten defectos de fábrica, fallas en la impresión o sublimado, o discrepancias con las dimensiones y materiales ofertados, obligando al proveedor a su inmediata reposición sin que esto genere costos adicionales para la institución. Finalmente, el alcance culmina de forma efectiva suscribiéndose la acta de entrega-recepción definitiva que convaliden la optimización del recurso público y el cumplimiento formal del objeto contractual.

7. METODOLOGIA DE TRABAJO

La metodología para la ejecución contractual se desarrollará de forma secuencial en tres fases operativas controladas por la Administración del Contrato, iniciando con:

Fase 1: Aprobación del Diseño y Muestreo Técnico. El proveedor adjudicado deberá presentar de forma física o digital el diseño final de las prendas de protección solar (gorras), detallando la disposición exacta de los distintivos institucionales del GAD Parroquial de Bulán, la paleta cromática y una muestra del material textil a utilizar. La producción en firme de los lotes no podrá iniciar hasta que el Administrador del Contrato emita la validación y conformidad técnica por escrito de esta muestra inicial, garantizando que el producto final cumpla rigurosamente con los estándares de calidad e idoneidad requeridos para el proyecto social.

Fase 2: Producción, Embalaje y Suministro Logístico. El contratista procederá con la fabricación en masa de las prendas aplicando costuras reforzadas y los sistemas de ajuste regulable especificados, asegurando un control de calidad interno que descarte unidades con fallas de confección o fallas de impresión. Concluida la producción, los bienes deberán ser acondicionados en embalajes técnicos que los protejan de la humedad, deformaciones o daños mecánicos durante su transporte, el cual será asumido a cuenta y riesgo del proveedor hasta las bodegas designadas por el GAD Parroquial de Bulán dentro del plazo establecido en los pliegos contractuales.

Fase 3: Recepción Técnica, Verificación y Distribución en Territorio. Al momento del arribo de los bienes, se realizará una inspección cuantitativa y cualitativa lote por lote; en caso de detectarse unidades defectuosas, el proveedor tendrá un plazo perentorio para su reposición inmediata sin costo adicional para la institución. Una vez emitido el informe de conformidad y suscrita el acta de entrega-recepción definitiva, el GAD Parroquial procederá con la distribución planificada, coincidiendo con el cronograma de apertura de las actividades de las colonias vacacionales.

8. PRODUCTO O SERVICIOS ESPERADOS

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
------	-----	----------------	---------------------------	--------	----------



GAD Parroquial de

Bulán

1	385300014	BIEN	Gorra Las características técnicas de la tela a utilizarse para la confección de la prenda detallada en la presente ficha son: Tipo de Tela: Gabardina Peso: 250-270 gr/m2 (+/- 5%) Ancho: 150 cm. Composición: 65% poliéster 35% algodón Tratamiento PROTECCIÓN UV ACABADO TOP ✓ Gorra de seis paneles visera doblada. ✓ Sesgo de algodón que recubren costuras. ✓ Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela. ✓ Ojalillos de hilo. ✓ Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra. ✓ Pespunte de hilo de 4 filas en la visera. ✓ Visera anatómica. ✓ Tela de forro para refuerzo interno en cada una de las seis piezas. ✓ Parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha metálica para regular ajuste. Los materiales empleados en la confección deben reunir las condiciones de durabilidad, confort, resistencia, solidez de color y calidad. Los oferentes garantizarán que los materiales empleados no contengan sustancias tóxicas. Colores: Rojo, Verde, Anaranjado, Azul Marino, Blanco, Café y Gris. 10 unidades de los 6 primeros colores y del color gris 15 unidades. TALLA UNICA ADULTO UNISEX De ser requerido por la entidad contratante el proveedor deberá presentar con la entrega de muestras, las fichas técnicas de las telas empleadas para la confección, proporcionadas por el proveedor nacional de telas. El diseño debe contar con un logotipo sublimado de representación institucional.	Unidad	75
---	-----------	------	---	--------	----

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será 30 días, contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra.

Se cancelará contra entrega de los bienes.

10. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

PERSONAL TÉCNICO

El personal mínimo requerido para la confección de esta prenda es de 2 personas: 2 trabajadores en confección textil.

RECURSOS.



Los proveedores deberán contar con la siguiente maquinaria mínima: 1 De costura recta, 1 Doble aguja, 1 Overlock 5 hilos, 1 Zigzag paraojalillo, 1 Cortadora.

11. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo a los bienes recibidos, el pago se realizará contra entrega de factura por los bienes entregados y suscripción del acta entrega recepción definitiva.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- Dar estricto y cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, garantizando que las prendas de protección solar (gorras) entregadas cumplan rigurosamente con los materiales textiles, calidad de costura, densidades, acabados y especificaciones cromáticas exigidas.
- Entregar los bienes solicitados en su totalidad, de conformidad con los plazos, lugares, condiciones de embalaje, protección contra la humedad y la logística de transporte estipulados por la institución contratante.
- El contratista se obliga a asumir, de forma obligatoria y sin costo adicional para el GAD Parroquial de Bulán, la reposición inmediata de aquellas unidades que presenten defectos de fábrica, fallas de costura, errores en la impresión o sublimado de los distintivos institucionales, o daños mecánicos durante el proceso de transporte, descarga y fiscalización en territorio.
- Suscribir el acta de entrega recepción a entera satisfacción del GAD Parroquial de Bulán.
- (Opcional) Entregar una muestra física inicial (prototipo) de la prenda con los distintivos institucionales colocados, para la validación previa por parte de la Administración del Contrato antes del inicio de la producción en masa.

Obligaciones de la Contratante:

- Verificar y constatar de forma rigurosa, el estricto cumplimiento de las cantidades, tallas, acabados, homogeneidad y especificaciones técnicas de las prendas al momento de la entrega.
- Coordinar con el contratista la recepción física de los bienes en el lugar designado dentro de la parroquia, y proporcionar las facilidades de acceso necesarias para la descarga de los bienes.
- Suscribir las Actas Entrega Recepción.
- Proceder con el trámite correspondiente para el pago a favor del contratista, una vez que este haya cumplido a cabalidad con la entrega formal de todos los bienes determinados en el contrato y bajo la certificación de entera satisfacción de la administración.

13. PARAMETROS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

No aplica.

14. MULTAS

De conformidad al Art. 82 de la LOSNCP y al Art. 375 del RGLOSNCP.



GAD Parroquial de Bulán

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Bulán podrá terminar unilateralmente el contrato.

15. GARANTÍAS

Garantía. Revisar convenio marco.

16. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega física de la totalidad de los bienes se realizará en el Centro Parroquial de Bulán, en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Bulán, ubicado en el Km 7 de la vía Paute-Azogues, garantizando en cualquier escenario que la descarga de las cajas y embalajes se efectúe en espacios adecuados que no pongan en riesgo la integridad de los textiles, precautelando que los lotes entregados queden completamente protegidos de la humedad, la suciedad o deformaciones mecánicas durante su manipulación.

17. ADMINISTRACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Bulán, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

18. ANEXOS

Informe de Necesidad de Contratación

Bulán, 02 de julio de 2026

REALIZADO POR:	AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO LEON DELGADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Ing. Luis Fernando León D.	Sr. Jhony Orellana Orellana
TÉCNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN